

RESOLUCIÓN No. 03692

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, mediante el **Radicado No. 2013ER153324 del 13 de noviembre de 2013**, presento formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de oficio **2013EE173881 de 18 de diciembre de 2013** realizó requerimiento al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ** en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, solicitando la complementación de la documentación necesaria para poder continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que el señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, mediante el **Radicado No. 2013ER180272 del 30 de diciembre de 2013**, en respuesta al requerimiento antes mencionado, presento información complementaria para efectos de continuar el trámite de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos

RESOLUCIÓN No. 03692

Que a través de los radicados anteriormente enunciados, se aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica – expedida el día 8 de noviembre de 2013.
3. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
4. certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia – identificado por el Nro. De Matrícula 50C-1229278 del 8 de octubre de 2013.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
10. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
11. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
12. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
13. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
14. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo 867799/454704 de fecha 5 de Noviembre de 2013 por el valor de \$1.003,114.00.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 05542 del 14 de agosto de 2014**, solicitud presentada por el señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, predio ubicado en la Calle 26 No. 32 - 61 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad

Que el **Auto No. 05542 del 14 de agosto de 2014**, fue notificado personalmente el 14 de agosto de 2014, al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, quedando ejecutoriado el 15 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN No. 03692

Que acto administrativo en comento fue publicado en el boletín legal ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 07 de noviembre de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos solicitado por el señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, ubicado en el predio de la Calle 26 No. 32 - 61 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, procedió a evaluar los radicados antes mencionados, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 08871 del 02 de octubre de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 06163 del 31 de octubre de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender los radicados citados, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 21 de agosto de 2014, al predio ubicado en la Calle 26 No. 32 - 61 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, donde se encuentra ubicada el establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, propiedad del **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C.; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 08871 del 02 de octubre de 2014**, en el cual se indicó:

“(…)

1. OBJETIVO

*Verificar el cumplimiento ambiental del artículo 42 decreto 3930 de 2010 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones” y artículo 6 de la resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público del Distrito” Por parte del establecimiento **LUIS CARLOS MARTÍNEZ VÁSQUEZ / ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO 34** con el objeto de dar o no la viabilidad técnica para otorgar el permiso y aceptar el registro de vertimientos.*

RESOLUCIÓN No. 03692

(...)

4.1.2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicados 2013ER153324 de 13/11/2013 y 2013ER180272 de 20/12/2013

Información Remitida

Se presenta la solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento EDS TEXACO 34 junto con los documentos propios del trámite.

Radicado 2013ER153324:

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos completamente diligenciado, presentado por la empresa Luis Carlos Martínez Vásquez NIT 79148292-8 para el establecimiento EDS TEXACO 34 ubicado en la Calle 26 # 32- 61.
- Certificado de matrícula persona natural emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 08/11/2013 para el señor Luis Carlos Martínez Vásquez NIT 79148292-8 y C.C. 79148292
- Certificado de la oficina de instrumentos públicos Zona centro Bogotá pin # 2181497638182274 emitido el 08/10/2013 para el establecimiento con matriculo 50C-1229278 con código catastral AAA0073NECN, anotación # 6 con el 90% de titularidad de derecho real de dominio para el Señor Luis Carlos Martínez Vásquez C.C. 79148292
- Informe de Caracterización de los vertimientos muestra # 197-13 caja inspección salida de las aguas de escorrentía(área de almacenamiento y distribución de combustibles)
- Informe de caracterización de los vertimientos muestra # 194-13 caja inspección salida (área de lavado de vehículos)
- Descripción del sistema de tratamiento, se hace la descripción de las trampas de grasas con caudales de diseño de 0.5 l/minuto para el agua de escorrentía de la EDS , 5 l/minuto para el área de lavado de carros y un tiempo de retención de 32 minutos ,existen 2 sistema de tratamiento preliminar independientes compuesto:
Por una trampa de sedimentos, sedimentador de escorrentía, trampa de grasas y caja de aforo.
- Certificado de la curaduría urbana # 5 emitida el 0509/10/2006 para el predio ubicado en la AC 26 # 33 – 61, descripción de uso servicio de alto impacto, servicios automotrices y venta de combustible.
- Recibo de la dirección distrital de tesorería # 867799-454704 emitido el 05/11/2013 para la empresa Luis Carlos Martínez, por valor de \$ 1.003.114 por concepto de evaluación del permiso de vertimientos.
- plano donde se identifica que las ARND se generan en el área de lavado de vehículos y el área de almacenamiento y distribución de combustibles, cada una con su respectivo sistema de tratamiento preliminar con conexión a la red de alcantarillado de la calle 26. Se observa que el canopy costado sur recolecta aguas lluvias las cuales son almacenadas en un tanque subterráneo en el área de lockers

Radicado 2013ER180272

- Carta AUTENTICADA en la notaria # 62 el 30/12/2013 emitida por el señor José García CC 9.288.209 propietario del 10% del predio quien autoriza para que se realice el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Observaciones

La información remitida de solicitud de permiso de vertimientos será evaluada técnicamente en el numeral 4.1.3 del presente C.T.

RESOLUCIÓN No. 03692

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

| Evaluación de Permiso de vertimientos | | |
|--|--|---------------|
| OBLIGACIÓN | OBSERVACIÓN | CUMPLE |
| Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005) | Con el radicado 2013ER153324 se presenta Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos completamente diligenciado, presentado por la empresa Luis Carlos Martínez Vásquez NIT 79148292-8 para el establecimiento EDS TEXACO 34 ubicado en la Calle 26 # 32- 61 | Si |
| Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica | Con el radicado 2013ER153324 se presenta : Empresa Luis Carlos Martínez Vásquez NIT 79148292-8 EDS TEXACO 34 ubicado en la Calle 26 # 32- 61 | Si |
| Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado | El tramite ha sido adelantado directamente por el propietario de la empresa Sr Luis Carlos Martínez Vásquez | Si |
| Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica | Con el radicado 2013ER153324 se presenta Certificado de matrícula persona natural emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 08/11/2013 para el señor Luis Carlos Martínez Vásquez NIT 79148292-8 y C.C. 79148292 | Si |
| Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor | Con el radicado 2013ER153324 se presenta Certificado de la oficina de instrumentos públicos Zona centro Bogotá pin # 2181497638182274 emitido el 08/10/2013 para el establecimiento con matriculo 50C-1229278 con código catastral AAA0073NECN, anotación # 6 con el 90% de titularidad de derecho real de dominio para el Señor Luis Carlos Martínez Vásquez C.C. 79148292 Con el radicado 2013ER180272 se presenta Carta AUTENTICADA en la notaria # 62 el 30/12/2013 emitida por el señor José García CC 9.288.209 propietario del 10% del predio quien autoriza para que se realice el trámite de solicitud de permiso de vertimientos. | Si |
| Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. | Con el radicado 2013ER153324 se presenta Certificado de la oficina de instrumentos públicos Zona centro Bogotá pin # 2181497638182274 emitido el 08/10/2013 para el establecimiento con matriculo 50C-1229278 con código catastral AAA0073NECN, anotación # 6 con el 90% de titularidad de derecho real de dominio para el Señor Luis Carlos Martínez Vásquez C.C. 79148292 | Si |
| Costo del proyecto, obra o actividad | Con el radicado 2013ER153324 se presenta el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra | Si |

RESOLUCIÓN No. 03692

| Evaluación de Permiso de vertimientos | | |
|--|--|---------------|
| OBLIGACIÓN | OBSERVACIÓN | CUMPLE |
| | \$1.086.640. | |
| Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece | Con el radicado 2013ER153324 se presenta el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra como fuente de abastecimiento a al (sic) empresa de acueducto. Pertenece a la cuenca Fucha | Si |
| Características de las actividades que generan el vertimiento | Con el radicado 2013ER153324 se informa que las actividades que generan el vertimiento es por el lavado de vehículos y la escorrentía de las aguas lluvias en el área de almacenamiento y distribución de combustibles | Si |
| Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georrefenciada de las descargas al cuerpo o al suelo. | Con el radicado 2013ER153324 se presenta el plano donde se identifica que las ARND se generan en el área de lavado de vehículos y el área de almacenamiento y distribución de combustibles, cada una con su respectivo sistema de tratamiento preliminar con conexión a la red de alcantarillado de la calle 26. Se observa que el canopy costado sur recolecta aguas lluvias las cuales son almacenadas en un tanque subterráneo en el área de lockers | Si |
| Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece. | Con el radicado 2013ER153324 se presenta el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra que el vertimiento se hace a la red de alcantarillado local. Pertenece a la cuenca Fucha | Si |
| Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. | Con el radicado 2013ER153324 se presenta el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra 3.97 l/s | Si |
| Frecuencia de la descarga expresada en días por mes | Con el radicado 2013ER153324 se presenta el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra 25 días/ mes | Si |
| Tiempo de la descarga en horas por día. | Con el radicado 2013ER153324 se presenta el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra 6 horas por día | Si |
| Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente | Con el radicado 2013ER153324 se presenta el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos el cual registra que es intermitente | Si |
| Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. | Con el radicado 2013ER153324 se presenta: - Informe de caracterización de los vertimientos muestra # 197-13 caja inspección salida de las aguas de escorrentía(área de almacenamiento y distribución de combustibles) | Si |

RESOLUCIÓN No. 03692

| Evaluación de Permiso de vertimientos | | |
|--|---|---------------|
| OBLIGACIÓN | OBSERVACIÓN | CUMPLE |
| | <p>- Informe de caracterización de los vertimientos muestra # 194-13 caja inspección salida (área de lavado de vehículos)</p> <p>Se evaluaron técnicamente en el numeral 4.1.4 del presente C.T. concluyendo que cumple con la resolución 3957 de 2009.</p> | |
| Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema. | Con el radicado 2013ER153324 se presenta Descripción del sistema de tratamiento, se hace la descripción de las trampas de grasas con caudales de diseño de 0.5 l/minuto para el agua de escorrentía de la EDS, 5 l/minuto para el área de lavado de carros y un tiempo de retención de 32 minutos, existen 2 sistema de tratamiento preliminar independientes compuesto: Por una trampa de sedimentos, sedimentador de escorrentía, trampa de grasas y caja de aforo, las memorias y diseños presentados coinciden con los registrados en los planos | Si |
| Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente | Con el radicado 2013ER153324 se presenta Certificado de la curaduría urbana # 5 emitida el 05/09/10/2006 para el predio ubicado en la AC 26 # 33 – 61, descripción de uso servicio de alto impacto, servicios automotrices y venta de combustible | Si |
| Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos | Con el radicado 2013ER153324 se presenta Recibo de la Dirección Distrital de Tesorería # 867799-454704 emitido el 05/11/2013 para la empresa Luis Carlos Martínez, por calor de \$ 1.003.114 por concepto de evaluación del permiso de vertimientos. | Si |

4.1.4 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización/ Informe muestra # 197-13 caja inspección salida de las aguas de escorrentía

| | | |
|--|---|---|
| Datos metodológicos de la caracterización | Origen de la caracterización | Usuario |
| | Fecha de la caracterización | 16/09/2013 |
| | Laboratorio responsable del muestreo | H2O ES VIDA S.A.S |
| | Laboratorio responsable del análisis | H2O ES VIDA S.A.S |
| | Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros | AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S. |
| | Parámetro(s) subcontratado(s) | Aceites y grasas SAAM Hidrocarburos totales |

RESOLUCIÓN No. 03692

| | | |
|--------------------------------------|--|---|
| | | SST Fenoles |
| | Horario del muestreo | 11:00 |
| | Duración del muestreo | <15 minutos |
| | Intervalo de toma de muestra | --- |
| | Tipo de muestreo | Puntual |
| | Lugar de toma de muestras | Caja de aforo área almacenamiento y distribución de combustibles. |
| | Reporte del origen de la descarga | Escorrentía aguas lluvias y lavado de pisos EDS. |
| | Tipo de descarga | Agua residual no domestica |
| | Tiempo de descarga (h/día) | 1 |
| | No. de días que realiza la descarga (Días/Semana) | 30 |
| Datos de la fuente receptora | Tipo de receptor del vertimiento | Red de alcantarillado |
| | Nombre de la fuente receptora | Colector AC.26 |
| | Tramo | ---- |
| | Cuenca | Fucha |
| Evaluación del caudal vertido | Caudal promedio reportado (l/s) | 0.038 |

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------|------|----------------|-------|--------------|
| Compuestos Fenólicos | mg/l | < 0.019 | 0,2 | Si |
| Hidrocarburos Totales | mg/l | < 5 | 20 | Si |

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------|----------|----------------|-----------|--------------|
| DBO ₅ | mg/l | 148 | 800 | Si |
| DQO | mg/l | 315 | 1.500 | Si |
| Grasas y Aceites | mg/l | 6 | 100 | Si |
| pH | Unidades | 6.9 | 5,0 – 9,0 | Si |
| Sólidos Sedimentables | ml/L | <0.1 | 2 | Si |

RESOLUCIÓN No. 03692

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------|------|----------------|-------|--------------|
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/l | 23 | 600 | Si |
| Temperatura | °C | 18.6 | 30 | Si |
| Tensoactivos (SAAM) | mg/l | 1.89 | 10 | Si |

- **Datos metodológicos de la caracterización / Informe muestra # 198 -13 caja de inspección área lavado de vehículos**

| | | |
|--|---|---|
| Datos metodológicos de la caracterización | Origen de la caracterización | Usuario |
| | Fecha de la caracterización | 16/09/2013 |
| | Laboratorio responsable del muestreo | H2O ES VIDA S.A.S |
| | Laboratorio responsable del análisis | H2O ES VIDA S.A.S |
| | Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros | AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S. |
| | Parámetro(s) subcontratado(s) | Aceites y grasas SAAM Hidrocarburos totales SST Fenoles |
| | Horario del muestreo | 08:00 – 16:00 |
| | Duración del muestreo | 8 horas |
| | Intervalo de toma de muestra | 30 minutos |
| | Tipo de muestreo | Compuesto |
| | Lugar de toma de muestras | Caja de aforo área almacenamiento y distribución de combustibles. Lavado de vehículos |
| | Reporte del origen de la descarga | Lavado de vehículos |
| | Tipo de descarga | Agua residual no domestica |
| | Tiempo de descarga (h/día) | 8 |
| No. de días que realiza la descarga (Días/Semana) | 30 | |

RESOLUCIÓN No. 03692

| | | |
|--------------------------------------|---|-----------------------|
| Datos de la fuente receptora | Tipo de receptor del vertimiento | Red de alcantarillado |
| | Nombre de la fuente receptora | Colector AC.26 |
| | Tramo | ---- |
| | Cuenca | Fucha |
| Evaluación del caudal vertido | Caudal promedio reportado (l/s) | 0.066 |

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------|------|----------------|-------|--------------|
| Compuestos Fenólicos | mg/l | < 0.010 | 0,2 | SI |
| Hidrocarburos Totales | mg/l | < 5 | 20 | SI |

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

| PARÁMETRO | UND | VALOR OBTENIDO | NORMA | CUMPLIMIENTO |
|-----------------------------|----------|----------------|-----------|--------------|
| DBO ₅ | mg/l | 47 | 800 | Si |
| DQO | mg/l | 136 | 1.500 | Si |
| Grasas y Aceites | mg/l | 10 | 100 | Si |
| pH | Unidades | 6.7 - 7.2 | 5,0 - 9,0 | Si |
| Sólidos Sedimentables | ml/L | <0.01 | 2 | Si |
| Sólidos Suspendidos Totales | mg/l | 51 | 600 | Si |
| Temperatura | °C | 16.2 - 19.4 | 30 | Si |
| Tenso activos (SAAM) | mg/l | <0.1 | 10 | Si |

(...)

5 CONCLUSIONES

| NORMATIVIDAD VIGENTE | CUMPLIMIENTO |
|---|--------------|
| CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS | Si |
| JUSTIFICACIÓN | |
| El establecimiento LUIS CARLOS MARTÍNEZ VÁSQUEZ / ESTACIÓN DE SERVICIO TX 34 genera | |

RESOLUCIÓN No. 03692

vertimientos **de interés sanitario** y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.

El establecimiento presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante los radicados **2013ER153324 de 13/11/2013 y 2013ER180272 de 20/12/2013**, la cual se evaluó técnicamente en el numeral 4.1.3 del presente Concepto Técnico concluyendo que el usuario dio cumplimiento con los requerimientos mínimos conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tal razón se **da viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos**.

Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos...". El establecimiento LUIS CARLOS MARTÍNEZ VÁSQUEZ / ESTACIÓN DE SERVICIO TX 34, genera vertimientos por el proceso de escurrimiento del área de distribución de combustible por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos.

Debido a que el registro de vertimientos no es un trámite administrativo, conforme el ítem 8. Lineamientos o políticas de operación del procedimiento SDA 126PM04-PR98 V2 - Evaluación Ambiental para Trámite de Permiso de Vertimientos, y que la información necesaria para este trámite está contenida en los radicados **2013ER153324 de 13/11/2013 y 2013ER180272 de 20/12/2013** con los que el establecimiento presentó los documentos para la solicitud de permiso de vertimientos, será comunicado desde el área técnica al usuario que se registró el vertimiento.

(..)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

RESOLUCIÓN No. 03692

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 *ibídem*, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del citado Decreto, indican que se practicaran las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declarará reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 *ibídem*, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del citado Decreto, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *"Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior"*

RESOLUCIÓN No. 03692

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 05542 del 14 de agosto de 2014**, emitido por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de ésta Secretaría, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 21 de agosto de 2014, al predio ubicado en la Calle 26 No. 32 - 61 de la localidad de Teusaquillo, con el fin de establecer la viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado colector AC.26 consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 08871 del 02 de octubre de 2014**, en el cual se determina dar viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 dispone: "**Requisitos del permiso de vertimientos.** *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...*"

Dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.2., "*Evaluación de la información remitida*", del **Concepto Técnico No. 08871 del 02 de octubre de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que el señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977 cumplía con los requisitos técnicos, pronunciándose mediante el **Auto No. 06163 del 31 de octubre de 2014**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.4 "*Análisis de la Caracterización*", del **Concepto Técnico No. 08871 del 02 de octubre de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que el señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, cumple con el análisis de la caracterización.

RESOLUCIÓN No. 03692

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se ubica en Calle 26 No. 32 - 61 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, donde funciona el establecimiento denominado **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, propiedad del señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

"...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984..."

Que debido a lo anterior, y que el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, no ha emitido la norma correspondiente a los criterios de calidad del vertimiento, esta Entidad en cuanto a los límites de los parámetros a cumplir dentro de la ejecución del permiso de vertimientos se remite a la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros de acuerdo a la caracterización presentada por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, dentro de lo que se encuentra lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, es procedente otorgar el permiso de vertimientos al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, predio ubicado en la Calle 26 No. 32 - 61 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría; y por tal razón este será aprobado.

RESOLUCIÓN No. 03692

Que señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 288 de 2012 de la autoridad ambiental antes citada o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) , el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado mediante los **Radicados No. 2013ER153324 del 13 de noviembre de 2013 y 2013ER180272 del 30 de diciembre de 2013**, al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, para verter a la red de alcantarillado público - Colector AC.26, cuyo punto de descarga se localiza en las **Coordenadas X (Norte) 99428,77 – Y (Este) 103578,99**,

Página 15 de 19

RESOLUCIÓN No. 03692

(fuente SINUPOT), predio ubicado en la Calle 26 No. 32 - 61 de la localidad de Teusaquillo de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso, al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)** con matrícula 00664977, deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar la modificación del permiso indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el Artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- Exigir al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)** con matrícula 00664977, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar la caracterización de los vertimientos de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para los puntos de vertimientos:

Área de lavado de vehículos:

- Deberá realizar muestreo compuesto por un periodo de 8 horas con alícuotas cada 30 minutos en la caja de aforo el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:

In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables

En laboratorio: Hidrocarburos totales, Compuestos fenólicos, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tenso activos, Aceites y Grasas.

Área de almacenamiento y distribución de combustibles:

- Deberá realizar muestreo puntual en la caja de aforo el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:

In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables

En laboratorio: Compuesto Fenólicos hidrocarburos totales. DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tenso activos, Aceites y Grasas

RESOLUCIÓN No. 03692

- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
- De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".

ARTÍCULO QUINTO.- Que el señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA realizará seguimiento a este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, es decir este término se contara teniendo como base los

RESOLUCIÓN No. 03692

últimos doce meses de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, en la Calle 26 No. 32 - 61 de la localidad de Teusaquillo de esta Ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- El señor **LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 79.148.292, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **ESTACION DE SERVICIO TX 34 (Texaco 34)**, con matrícula 00664977, tiene como obligación la de cancelar la tasa retributiva, de conformidad a lo regulado en el Decreto 2667 de 2012.

ARTÍCULO DECIMO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de noviembre del 2014



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-05-1998-244 (6 Tomos)
Persona Natural: LUIS CARLOS MARTINEZ VASQUEZ.- Establecimiento TEXACO 34
Predio: Calle 26 No. 32 - 61
Radicación: Radicado No. 2013ER153324 del 13 de noviembre de 2013,
Radicación: 2013ER180272 del 30 de diciembre de 2013
Concepto Técnico: 08871 del 02 de octubre de 2014.
Elaboró: John Wilson Caballero García
Apoyó Revisión: Constanza Pantoja Cabrera
Acto Administrativo: Resolución Otorga Permiso de Vertimientos
Asunto: Vertimientos
Cuenca: Fucha
Localidad: Teusaquillo

RESOLUCIÓN No. 03692

Elaboró:
 JOHN WILSON CABALLERO GARCIA C.C: 79636479 T.P: 161312 DE CSJ CPS: CONTRATO 1133 DE 2014 FECHA EJECUCION: 13/11/2014

Revisó:
 Jorge Alexander Caicedo Rivera C.C: 79785655 T.P: 114411 CPS: CONTRATO 1245 DE 2014 FECHA EJECUCION: 13/11/2014

Constanza Pantoja Cabrera C.C: 1018416784 T.P: 212.732 CSJ CPS: CONTRATO 1041 DE 2014 FECHA EJECUCION: 13/11/2014

VIANY LIZET ARCOS MENESES C.C: 51977362 T.P: 78879 CPS: CONTRATO 891 DE 2014 FECHA EJECUCION: 19/11/2014

Yesid Edison Vargas Suárez C.C: 79684583 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 15/11/2014

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 28/11/2014

04 DIC 2014
 NOTIFICACION FORMAL
 Bogotá, D.C., a los 04 DIC 2014 () del mes de _____
 año (20) se notifica formalmente el
 contenido Resolución 3692 / 2014 al señor (a)
Luis Carlos Martínez Vasquez en su calidad
 de Representante legal

 identificando (a) con Cédula de Ciudadanía No. 791148292 de
Usaquén T.P. No. _____ del C.S.J.
 quien fue informado que contra esta decisión procede el Recurso de
 reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10)
 días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Luis Carlos Martínez V.
 Dirección: Calle 26 # 32-61
 Teléfono (s): 2449065167
 Hora: 9:00 AM
 QUIEN NOTIFICA: [Firma]

[Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 19 DIC 2014 () del mes de _____
 _____ del año (20) , se deja constancia de que la
 presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.